

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2025386631

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION (ISTICI) , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 10/09/2025 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION (ISTICI); con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION (ISTICI) las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Esp. CAPPELO GUZMAN GALO OMAR

DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO (E)

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI

ELABORADO:

SEPTIEMBRE 2025

Contenido

ELABORADO:	1
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1. Objetivos	4
2. Ámbito de aplicación	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	5
Fecha de elaboración: AGOSTO 2025.....	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6
1. Obligaciones generales del empleador	6
1.1. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI se compromete a cumplir las obligaciones del empleador:	6
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores	7
2.1. Los trabajadores INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: 7	
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores	9
4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.	10
5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.....	11
6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la organización o instituciones.	12
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	12
1. Organismos paritarios, conformación y funciones	12
2. Gestión de riesgos laborales propios de la organización:	13
3. De los trabajos especiales	16
4. Señalización de seguridad	17
5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.....	19
6. Gestión de salud en el trabajo.	20
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	23
1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales	23
2. Programa de prevención de riesgos psicosociales	23
3. Programa de prevención VIH/SIDA.	24
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	24
1. Registro y estadística.....	24
2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.	25
3. Investigación	25
4. Notificación.....	26
5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores	26
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	27
1. Información	27
2. Capacitación	27
3. Certificado de competencias laborales	27
4. Entrenamiento	28
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	28
1. Incumplimientos.....	28
2. Sanciones.....	30
DEFINICIONES.....	33
DISPOSICIONES GENERALES.....	35
DISPOSICIONES FINALES	35

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN	
1. Registro único de Contribuyentes	RUC N°: 1793210765001
2. Razón Social	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI
3. Actividad Económica	
EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.	
4. Nivel de Riesgo Laboral	P8530.01 - Educación de postbachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo - Riesgo Bajo
5. Tamaño de la organización	Pequeña
6. Dirección	PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCIÓN PASAJE N44B No. OE1-135
7. Número de puestos de trabajo	15 puestos
8. Centros de Trabajo	1 matriz

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a sus trabajadoras y trabajadores.
- b) Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de sus trabajadoras y trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c) Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la organización.
- d) Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Proporcionar condiciones seguras a sus trabajadoras y trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando sus actividades laborales.
- f) Capacitar permanentemente a sus trabajadoras y trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.
- g) Crear entre las y los colaboradores una cultura de seguridad, con el objetivo de mejorar las condiciones tanto del ambiente y áreas de trabajo como en sus actividades y fuera de ellas.

2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI es un instituto de educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.

Con este fin, **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI** establece los siguientes parámetros para lograr el compromiso de la organización:

- **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI** se compromete a revisar y evaluar periódicamente la presente política y objetivos de la empresa, para asegurar que todos los trabajadores, contratistas y terceras partes relacionadas, conozcan y tomen conciencia sobre sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, a través de la capacitación, entrenamiento y comunicación permanentes.
- **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI** se compromete a identificar y controlar los riesgos, en materia de Salud y Seguridad Ocupacional de nuestro personal e impactos ambientales hacia nuestro entorno, desarrollando y manteniendo procedimientos de emergencia y contingencia, en coordinación con autoridades y servicios de emergencia, para minimizar el daño generado por cualquier incidente.
- **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI** asignará los recursos económicos, logísticos y humanos para ejecutar los programas del sistema de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Además, vigilará el fiel cumplimiento y correcta evaluación para garantizar la integridad física y mental de los y las funcionarias y el patrimonio.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR JOSE ALEJO
MACHADO**

Validar únicamente con Firma@C

ALEJO MACHADO OSCAR JOSE
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI
CI: 0960155026

Fecha de elaboración: SEPTIEMBRE 2025

La presente política de Seguridad y Salud Laboral tiene vigencia a partir de la fecha de elaboración antes mencionada.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

1.1. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI se compromete a cumplir las obligaciones del empleador:

- a) Tomar medidas que permitan disminuir los riesgos laborales, estas medidas deberán basarse en directrices sobre sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y su entorno como responsabilidad social y empresarial, cumpliendo las disposiciones del Decreto Ejecutivo 255 y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos y otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) En caso de que exista dentro de la organización sustancias o productos peligrosos para la salud realizar una sustitución de dichos productos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- d) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- e) Designar, según el número de trabajadores, la naturaleza de sus actividades y las normas legales vigentes, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de seguridad y servicios médicos en el trabajo;
- f) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- g) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de las y los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- h) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la organización, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión al acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- i) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de las y los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- j) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- k) Dar formación a todo el personal de la empresa, por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos; capacitarlos con cursos internos o externos; regulares y periódicos a fin de conocer la forma y métodos de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios.
- l) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- m) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad de la organización, Servicios Médicos o Servicios de Higiene y Seguridad.
- n) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever

- los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- o) El reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
 - p) Proveer a los representantes de las y los trabajadores de un ejemplar del Decreto Ejecutivo 255 y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos se apliquen en el ámbito de la organización. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
 - q) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la compañía.
 - r) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la empresa.
 - s) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas con el propósito de evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
 - t) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y resultados de evaluaciones de riesgos realizadas junto con las medidas de control propuestas.
 - u) Comunicar al delegado de higiene y seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
 - v) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reportes de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto de los siguientes temas:
 - Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
 - Mediciones.
 - Identificación y evaluación de riesgos laborales.
 - Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, entre otros.
 - Planos de evacuación.
 - Programas de salud ocupacional.
 - Reglamento de Higiene y Seguridad.
 - Responsable de Seguridad e Higiene.
 - Organismos Paritarios.
 - Vigilancia de la Salud.
 - Servicio médico de la organización.
 - Brigadas.
 - Simulacros.
 - Matriz de Recursos del plan de emergencia.
 - Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos profesionales.
 - Adecuación de los puestos para personas con discapacidad.
 - Medidas de seguridad, higiene y prevención
 - Otros que fueran definidos por la autoridad laboral con base a la normativa legal en la materia.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

2.1. Los trabajadores INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus líneas de reporte.
- b) Las y los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e

- higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- c) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
 - d) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
 - e) No operar o manipular equipos u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados;
 - f) Informar a sus líneas de reporte acerca de cualquier situación de riesgo;
 - g) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
 - h) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
 - i) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
 - j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - k) Las y los trabajadores están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la organización.
 - l) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la organización.
 - m) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - n) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
 - o) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
 - p) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
 - q) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la organización y cuidar de su conservación.
 - r) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

2.2. Todos los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI tendrán derecho a:

- a) Todos los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de las y los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Las y los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Las y los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que

no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, las y los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Las y los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

3.1. Prohíbese al empleador:

- a) Obligar a sus colaboradores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a las y los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al funcionario el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo con equipos, herramientas o locales que no cuenten con seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a las y los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de las y los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia organización.
- h) Permitir que las y los trabajadores realicen una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- i) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- j) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.
- k) Exigir a las y los trabajadores que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- l) Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
- m) Cobrar a las y los trabajadores interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- n) Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a la que pertenezca o a que vote por determinada candidatura.
- o) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
- p) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores.
- q) Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores.
- r) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores.

3.2. Es prohibido al trabajador:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la organización.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos y lugares de trabajo;
- i) Tomar de la fábrica, taller, organización o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- j) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- k) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- l) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- m) Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la organización;
- n) Suspendar el trabajo, salvo el caso de huelga.
- o) Abandonar el trabajo sin causa legal.

4. Funciones de los responsables para la seguridad y salud en el trabajo.

4.1. Funciones del Técnico de seguridad e higiene del trabajo Servicio externalizados:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la organización.
- b) Asesorar al representante legal de la organización en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramiento y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa.
- d) Reconocimiento y evaluación de riesgos.
- e) Control de riesgos profesionales.
- f) Promoción y adiestramiento de los colaboradores.
- g) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- h) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, y protección personal.
- i) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité de Seguridad y Salud, y antes de control.
- j) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad.
- k) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- l) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de

Higiene y Seguridad del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).

4.2. Funciones del Personal Médico de salud en el trabajo Servicio externalizados:

- a) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- c) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la organización y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- d) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- e) El personal del servicio médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para las y los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI son también aplicables a los subcontratistas, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma organización, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

La contratante y contratista de actividades complementarias están en la obligación de informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar los medios e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.

5.1. Obligaciones de los contratistas

- a) Exigir, antes de iniciar la contratación de tareas o servicios, que todo el personal a cargo de esta organización, se encuentren previamente afiliados al IESS.
- b) Exigir que las empresas o personas, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo a la organización o un Plan mínimo de Prevención de Riesgos legalmente aprobados por el MDT, con el fin de minimizar los efectos de un posible evento no deseado y que pueda comprometer la integridad física de sus funcionarios y de las instalaciones.
- c) Incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio de las medidas de seguridad y salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente de la organización contratante sobre el desempeño del mismo para garantizar la salud del trabajador.
- d) Entregar, antes de iniciar los trabajos, un listado del personal que laborará en el área, con sus respectivos documentos de identidad, así como una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado y carta de compromiso, de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la organización mantiene con respecto al cuidado del ambiente, protección de la salud personal y conocimiento de las normas sobre seguridad industrial.
- e) En el caso de contratistas, subcontratistas y proveedores, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI dentro de los pliegos de contratación incluirá las obligaciones asociadas a Seguridad y Salud en

el Trabajo que éstos deberán observar y cumplir.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la organización o instituciones.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI es una empresa que no comparte sus áreas y trabajo con organizaciones, instituciones etc. De ser el caso se registrará a los siguientes puntos en las leyes vigentes en el país.

- a) Siempre que dos o más organizaciones o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las organizaciones o empresas de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos las y los trabajadores y las trabajadoras.
- b) Seguridad estructural.
- c) Todos los edificios, tanto permanentes como provisionales, serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos.
- d) Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas a que serán sometidos.
- e) En los locales que deban sostener pesos importantes, se indicará por medio de rótulos o inscripciones visibles, las cargas máximas que puedan soportar o suspender, prohibiendo expresamente el sobrepasar tales límites.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI en su lugar de trabajo matriz, al contar con menos de 50 trabajadores, elegirá democráticamente por los trabajadores al delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y suplente.

El delegado y el suplente de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos.

Funciones del delegado de seguridad y salud ocupacional

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos del centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI.
- d) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e) Analizar las condiciones de trabajo en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.

- f) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento de higiene y seguridad.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la organización:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementarán las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

- **RIESGOS FÍSICOS:**

- Iluminación:
 - Se verificará la distribución de las luminarias, dentro de las oficinas mediante mediciones con equipos calibrados de tal forma que se obtengan los niveles de luxes mínimos exigidos.
 - Se realizará una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de ventanas y luminarias para asegurar un nivel adecuado de iluminación.
 - Se realizará un programa de capacitación y sensibilización acerca del peligro y riesgo físico.
 - Capacitar al trabajador sobre el aprovechamiento de luz natural, eficiencia energética y el buen uso de la luz artificial en el puesto de trabajo.
 - Se mantendrá una vigilancia de la salud adecuada de la visión de los trabajadores.
 - Realizar exámenes ocupacionales específicos de acuerdo con el riesgo de exposición del trabajador.

- **RIESGOS ERGONÓMICOS:**

- Uso y de PVD:
 - Se mantendrá en lo que sea posible la utilización de equipos de oficina ergonómicos de los trabajadores de la empresa.
 - Se realizará un programa de pausas periódicas que permitan recuperar las tensiones y descansar durante su jornada de trabajo; así favoreciendo la alternancia de tareas para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares y al mismo tiempo, se disminuya la monotonía en el trabajo.
 - Presentar caracteres definidos y configurados con una dimensión suficiente, imagen estable sin destellos, posibilidad de ajuste de luminosidad, contraste y fondo de la pantalla, de acuerdo con las condiciones del entorno, pantalla con posibilidad de orientación por el usuario, superficie de apoyo, regulable y sin reflejos.
 - Garantizar que el entorno de trabajo tenga el espacio suficiente, libre de mobiliario y obstáculos, además se debe considerar iluminación, reflejos y deslumbramientos.
 - Instalar iluminación general y cuando se requiera una iluminación especial, se

- deberá garantizar un nivel lumínico y contraste adecuados entre la pantalla y su entorno.
- Disponer en el puesto de trabajo una posición donde no se vea afectado por ventanas u otras entradas de luz que pueda generar deslumbramientos o reflejos en la pantalla.
 - Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad permanente con la pantalla.
 - Se realizará un programa de capacitación y sensibilización acerca del peligro y riesgo ergonómico.
 - Realizar exámenes ocupacionales específicos de acuerdo con el riesgo de exposición del trabajador.
- Posturas forzadas:
 - Evitar que el personal realice sus labores con postura forzadas, para lo cual debe controlar la posición de las personas en su puesto trabajo.
 - Se realizará mediciones de ergonomía en las áreas donde los trabajadores estén expuestos a dicho riesgo.
 - La empresa verificará la posibilidad de diseñar ergonómicamente los puestos de oficina, operaciones y bodega.
 - Se realizará un programa de pausas periódicas que permitan recuperar las tensiones y descansar durante su jornada de trabajo; así favoreciendo la alternancia de tareas para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares y al mismo tiempo, se disminuya la monotonía en el trabajo.
 - Se realizará un programa de capacitación y sensibilización acerca del peligro y riesgo ergonómico.
 - Realizar exámenes ocupacionales específicos de acuerdo con el riesgo de exposición del trabajador.
- **RIESGOS BIOLÓGICOS:**
 - Exposición agentes biológicos:
 - Correcto uso de EPPS para evitar el contagio por la circulación de personal, alumnos y clientes de virus o bacterias transmisibles en el aire (COVID-19).
 - Colocar puntos de hidratación con agua potable.
 - Uso de equipo de bioseguridad de ser el caso y para manipular basura considerada infecciosa bioseguridad.
 - Planificar la desinfección de personas, superficies y herramientas.
- **RIESGOS DE SEGURIDAD:**
 - Riesgos Locativos:
 - Mantener las áreas de trabajo, pasillos y escaleras libres de obstáculos y bien señalizados, especialmente si hay desniveles o desorden.
 - Asegurar una iluminación adecuada en todas las zonas para evitar tropiezos y resbalones.
 - Limpiar inmediatamente cualquier derrame de líquidos o sustancias resbaladizas, y mantener los objetos y herramientas en su lugar para evitar tropiezos.
 - Evitar distracciones como el uso del celular al caminar o transitar por zonas de riesgo.
 - Colocar bandas antideslizantes.
 - Ubicar señalética en el lugar necesario y delimitar la zona.
 - Inducción de peligros existentes e identificación de señalética.
 - Riesgo eléctrico:
 - Mantener cerrados y con seguro todos los tableros eléctricos y limitar su manipulación a personal debidamente autorizado o contratado para el efecto.
 - Los cables, enchufes tomacorrientes y demás elementos que forman parte la instalación eléctrica, deben ser inspeccionados periódicamente y

- reemplazarlos si están dañados.
- Desenchufar los cables de computadoras, impresoras y equipos de oficina con las manos secas.
- Colocar dentro de locales específicos para su uso adecuado, equipos eléctricos como cafeteras, microondas, entre otros.
- Garantizar que todos los tomacorrientes cuenten con un dispositivo de conexión a tierra.
- Diferenciar con colores o símbolos los tomacorrientes de 110 con los de 220 voltios.
- Prohibir dejar conectados cargadores de celulares en horas no laborables.
- Riesgo mecánicos:
 - Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen desperfectos deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta.
 - Las herramienta se utilizarán únicamente en las funciones para las que han sido diseñadas.
 - No se utilizará una herramienta si no está en perfecto estado de funcionamiento.
- **RIESGO PSICOSOCIAL:**
 - Trabajo bajo presión, carga mental de trabajo, minuciosidad de la tarea:
 - La empresa contara con el personal especializado para realizar la identificación y evaluación cualitativa y cuantitativa de estos riesgos con métodos estándar estandarizados, a fin de intervenir y controlar aquellos identificados como significativos y si es posible eliminarlos.
 - Procurar distribuir las tareas de forma equitativa y programar las mismas con criterios de anticipación y factores de evaluación de resultados.
 - Establecer mecanismos que permitan al personal tomar decisiones sobre ritmo, cantidad y pausa de trabajo.
 - Procurar rotar los puestos y/o actividades para evitar la fatiga mental y monotonía en ciertas tareas.
 - Se adecuará los distintos niveles de participación (buzones, paneles, escritos) para llevar un procedimiento efectivo de la participación de los trabajadores con una atención y respuesta ágil a los diferentes problemas que puedan suscitar en la empresa.
 - Se comunicará en todo momento a los trabajadores por parte de los gerentes, jefes y/o supervisores sus funciones, competencias, atribuciones, los métodos que deben seguir, así como los objetivos de cantidad y calidad, el tiempo asignado, su responsabilidad y su autonomía.
 - Se establecerán planes formativos conforme a las necesidades de la empresa y de los trabajadores.
 - Se realizará un programa de capacitación y sensibilización acerca del peligro y riesgo psicológico.
 - La Empresa asignará los recursos necesarios para la ejecución de las propuestas de solución.
 - Liderazgo, recuperación y nivel de responsabilidad:
 - Evaluar funciones y actividades propias del cargo para encontrar oportunidades de mejora.
 - Realizar test de riesgos psicosociales para obtener un plan de acción y determinar problemas específicos.
 - Capacitación al personal en temas de riesgo psicosocial.
 - Organización y ejecución de actividades diarias del cargo para alcanzar metas propuestas.
 - Capacitación manejo de conflictos, pausas activas, seguimiento psicológico.
- **RIESGO QUÍMICO:**

- Manejos de productos de limpieza:
 - Formación y capacitación al personal en manejo de sustancias de limpieza.
 - En aquellos procesos de trabajo en que se empleen sustancias con una reconocida peligrosidad o toxicidad, se procurará sustituirlas por otras de menor riesgo, siempre que el proceso industrial lo permita.
 - Las sustancias químicas estarán colocadas en los bidones y demás recipientes que las contengan estarán debidamente rotulados y almacenados en lugares ventilados y en función de sus compatibilidades, previniendo la generación de punto de ignición o interacciones entre los elementos almacenados.

Los controles aplicables, deben ser consensuados con los trabajadores, a través del delegado seguridad y salud, para que se realicen pruebas y se evalúe su eficacia que será basada en una planificación programada.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3. De los trabajados especiales

Los trabajadores no realizan actividades de alto riesgo, sin embargo, pueden darse actividades de este tipo de parte de proveedores y contratistas externos.

Aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Se considerarán entre otros, trabajos de alto riesgo y/o especiales los siguientes:

- ✓ Espacios Confinados
- ✓ En Alturas
- ✓ Trabajos en Caliente
- ✓ Con Energías Peligrosas.
- ✓ Con Sustancias Químicas

En este caso se deberá exigir que tengan:

- a) Una evaluación de riesgos previa y que se realicen bajo las medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mínimo nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar.
- c) De acuerdo con el tipo de actividad la organización contratista deberá analizar los permisos de trabajo (documento que habilita al trabajador a realizar una actividad especial en la que se encuentre expuesto a riesgos con firmas de las dos partes tanto supervisor como trabajador y delegado) necesarios para poder ejecutar la actividad.
- d) Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizan con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de peligro para evitar el accionamiento involuntario.
- e) El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad.
- f) Asegurar que el personal se encuentre capacitado para realizar el trabajo.
- g) Delegar a un responsable contratista experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
- h) Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos

establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

4. Señalización de seguridad

La organización colocará señalización de advertencia, obligación, prohibición e información según lo especificado en la norma INEN-ISO 3864-1:2013, además:

- Señales de prohibición (S.P.): Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



- Señales de obligación (S.O.): Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir



- Señales de prevención o advertencia (S.A.): Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



- Señales de información (S.I.): Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.



- Las señales se reconocerán por un código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a) Plan de emergencia

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, instalará, y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Los procedimientos de respuesta a emergencias se establecerán mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, procedimientos de actuación, personal capacitado, inventarios de equipos contra incendios, además, se debe considerar lo siguiente:

- Para el desarrollo adecuado de los procedimientos, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias.
- En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, las y los trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.
- Los procedimientos de emergencia deberán revisarse y actualizarse cuando se realicen modificaciones en la implantación de la edificación, cambio del personal responsable de ejecución del plan de emergencias o cambios en los sistemas de protección contra incendio

b) Brigadas y simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

- La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.
- Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.
- Se comunicará a todos los colaboradores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos. Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.
- A través de los simulacros se deberán detectar deficiencias en el plan de emergencias o en su implantación, lo cual permitirá realizar los cambios necesarios de manera inmediata.

c) Planes de contingencia

Posterior a una emergencia (incendio o desastre natural), el representante legal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI conjuntamente con la Unidad de Salud y Seguridad y el Comité Paritario, tendrán a su cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Institución para lo cual debe:

- Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
- Evaluar, juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- Planificar, en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

6. Gestión de salud en el trabajo.

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales:

Los exámenes de vigilancia de la salud de los y las funcionarias se practicarán en función de los factores de riesgo a que se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependen de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo, que se realizan en todas las fases de operación.

- Preempleo y de aptitud. - previo el ingreso de funcionarios nuevos, es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a las características de los puestos de trabajo y verificar la ausencia de enfermedad laboral.
- Periódicos. - se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.
- Reintegro. - en caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese a la organización o se haya sometido a un proceso de rehabilitación, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

- Retiro. - previo el término de la relación laboral, la organización a través del médico realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe se entregará al trabajador en la correspondiente tarjeta de retiro.

b) Aptitud médica laboral

La empresa efectuará la apertura de la ficha médica ocupacional al ingreso de las y los trabajadores a la empresa también coordinará la realización de exámenes médicos pre-ocupacionales, con el fin de que el médico ocupacional pueda emitir el certificado de aptitud médica que habilite al trabajador a realizar las actividades de su puesto de trabajo o a su vez se emitan las restricciones según sea el caso. Tendrá como objetivo seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

Nota: Las y los funcionarias tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584). Dichos exámenes no implicarán ningún costo para los y las funcionarias (artículo 14, Decisión 584).

c) Prestación de primeros auxilios

- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina a todo trabajador.
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad:

La empresa deberá tomar las medidas de prevención necesarias para garantizar la seguridad y la salud de las personas en condición de vulnerabilidad, asimismo garantizará la accesibilidad a sus instalaciones y no permitirá la realización de actividades que puedan ser riesgosas o que puedan agravar su condición.

- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas

- relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, proporcionará trabajo a personas con discapacidad, con deficiencia o condición incapacitante según la normativa actual vigente, el cual será remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminados en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de persona
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, otorgará permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.
- El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, proporcionará a mujeres en estado de lactancia un espacio privado específico para la extracción de leche (lactario) y se le otorgará el tiempo legalmente establecido todo basado en el Acuerdo Interministerial MSP-MDT-2019-003.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, dará promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

- El médico ocupacional encargado del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica a los y las funcionarias, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen; dicha documentación debe ser guardada y almacenada para cualquier inspección de las entidades de control.
- Los y las funcionarias del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584). Dichos exámenes no implicarán ningún costo para los y las funcionarias (artículo 14, Decisión 584).
- Las fichas médicas se encontrarán en un lugar fresco y seguro, bajo llave siendo el único responsable de esta llave el médico ocupacional del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, y de igual forma el único que puede indicar o prestar estas fichas al técnico de seguridad.
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, llevará la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

Dirigido a establecer acciones orientadas al desarrollo de actividades preventivas de consumo de alcohol, de drogas e implementación en la organización se desarrollará en virtud de la normativa legal vigente.

La empresa al tener más de 10 trabajadores tiene la obligación de desarrollar el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en espacios laborales según el acuerdo interinstitucional MDT-MSP-2019-0038.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, en el mes de octubre de cada año pondrá en vigencia el cronograma de actividades del programa de prevención integral del uso consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales y reportará los indicadores de gestión de forma anual en el sistema informático del ministerio del trabajo.

2. Programa de prevención de riesgos psicosociales

La empresa al tener más de 10 trabajadores tiene la obligación de implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales según el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244 y el Acuerdo Ministerial No. 082.

- a) Trabajar en el horario establecido, no tener exceso de horas extras o trabajo en fines de semana.
- b) Seleccionar al personal de acuerdo a sus actitudes y aptitudes direccionadas al puesto de trabajo a ocupar, para disminuir la desmotivación.
- c) Evitar el maltrato psicológico hacia los colaboradores: en el caso de incumplimiento del trabajo se hará uso de las sanciones estipuladas en el presente reglamento, en el código del trabajo del Ecuador. Mantener un sistema de información que estimule positivamente las relaciones verticales y horizontales y que cada trabajador sepa quién debe resolver las dudas o problemas.
- d) Eliminar todo tipo de discriminación o acoso moral, sexual o psicológico al trabajador debido a su género, etnia, credo, preferencia sexual o factores fisiológicos o su capacidad especial.

La organización se prohíbe:

- a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- b) La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- c) La intimidación y hostigamiento.
- d) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- e) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.
- f) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- g) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- h) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- i) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

3. Programa de prevención VIH/SIDA.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo-Ministerial-398-VIH-SIDA la empresa se compromete a:

- a) No dar por terminada la relación por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de las y los trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA.
- b) Tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de seguridad social de aquellas personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia con la organización y hayan desarrollado síndrome de inmune deficiencia adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales.
- c) Impedirse de solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo.
- d) Promover a las y los trabajadores a realizarse la prueba de detección, única y exclusivamente de manera voluntaria, individual y confidencial.

Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

La compañía deberá implementar el mencionado programa siguiendo los lineamientos dados por el Ministerio de Trabajo en su programa de prevención de riesgos psicosociales MDT-2020-00244 “protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.”

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y estadística

- a) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a fundamentar el derecho a las prestaciones del seguro general de riesgos del trabajo conforme a la ley y el presente reglamento.
- b) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a cumplir los lineamientos derivados del accidente del trabajo, tiempo de reposo, reubicación del trabajador.
- c) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia o repetición de los accidentes de trabajo.
- d) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a constatar que los empleadores provean de ambientes saludables y seguros a sus trabajadores.
- e) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a verificar en el lugar donde se ocasionó el accidente, la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo en la organización, institución, o con los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a fundamentar la responsabilidad patronal de la empresa laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo, en base a la inobservancia de la norma legal en tema de prevención de riesgos identificada a través de las causas directas que conllevaron al accidente de trabajo, para resolución de la “CVIRP”.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- a) El responsable de prevención de riesgos será el encargado de investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que las originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, para los accidentes que pudieran ocurrir a las y los trabajadores durante sus actividades laborales, elaborará un procedimiento interno de investigación de accidentes basado en la normativa establecida por el IESS Resolución CD 513 anexo 1.
- c) Ante una presunción de enfermedad profesional, el médico ocupacional debe remitir los lineamientos establecidos al IESS, a través de la página web de esta institución.
- d) En los casos que sospecha de enfermedad profesional, el médico ocupacional realizará los exámenes complementarios de acuerdo al puesto de trabajo.

3. Investigación

- a) Todas las investigaciones de los accidentes del trabajo serán programadas, y se garantizará al técnico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. C.D. 513 en los artículos 50 y 51, la movilización, logística, materiales, equipos informáticos e insumos que requiera para efectuar dicho proceso, los que serán provistos por el seguro general de riesgos del trabajo.
- b) Determinación de la causa
Se determinarán todas las causas que originaron o tuvieron participación en el accidente.
- c) Causas de los accidentes de trabajo:
 - Causas directas, (acciones y condiciones subestándares) explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro;
 - Causas indirectas, (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el porqué de las causas directas del accidente.
 - Causas básicas, explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente. Los datos deben ser integrados y evaluados globalmente, constatando su fiabilidad y determinando su interrelación lógica para poder deducir la participación y secuencia de las causas del accidente. Las informaciones contradictorias suponen la determinación de causas dudosas y nos alertan sobre defectos en la investigación. A partir de los datos disponibles se debe evaluar cada una de las posibles hipótesis que pudieran tener participación, teniendo en cuenta que las mismas pueden ser de carácter técnico y/o por la conducta del hombre; definiendo cuales tuvieron real participación en el accidente.
 - Las causas deben ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que sólo pueden aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios de valor apoyados en suposiciones. Para facilitar la investigación de accidentes y la identificación de las causas es recomendable aplicar algún método de análisis, se sugiere el método de árbol de causas.
- d) Comprobación de las causas establecidas: con la finalidad de demostrar que las causas (directas, indirectas y básicas) encontradas son reales y no son síntomas, se debe considerar el siguiente procedimiento de prueba:
 - Los accidentes son efecto de las causas: directas, indirectas y básicas.
 - Las causas se relacionan entre sí como factores.
 - Al modificar o eliminar cualesquiera de las causas (directas, indirectas y básicas), se debe modificar o Resolución No. C.D. 513 51 eliminar la consecuencia o accidente.
 - La investigación del accidente permite utilizar la experiencia del hecho con fines preventivos para eliminar las causas (directas, indirectas y básicas) que motivaron el accidente.
- e) Determinación de medidas correctivas
La determinación de las medidas correctivas se realiza simultáneamente y en estrecha

relación con la precisión de las causas. Las medidas correctivas / preventivas deben ser emitidas para los tres niveles causales: causas directas, causas indirectas y causas básicas. En el caso de riesgo inminente, los correctivos de sus causas se emitirán en el lugar de trabajo al momento de la investigación, sin perjuicio de que éstas consten en el informe.

- f) Establecimiento de posibles responsabilidades patronales
- Luego de haber concluido con las etapas anteriores, el investigador deberá sustentar las causales del siniestro e incluir su criterio sobre la presunción de la responsabilidad patronal, en base a las causas directas identificadas, las que serán motivadas y fundamentadas en concordancia con lo previsto en la normativa técnico-legal vigente. Los casos en los que exista presunción de responsabilidad patronal serán resueltos por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP".

4. Notificación

- a) Término para la presentación del aviso del accidente de trabajo.
- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a presentar al seguro general de riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con el artículo inmediato anterior, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.
- b) Término para la presentación del aviso de enfermedad profesional u ocupacional.
- En los casos en que se adviertan indicios de una enfermedad profesional u ocupacional INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se comunicará al seguro general de riesgos del trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico. Presuntivo Inicial por parte del médico de la organización o de las unidades de salud. Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.
- c) Informes de la investigación.
- En la investigación de un siniestro o de análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnico-legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la ley.

5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

- a) En el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI se desarrollarán programas específicos, con el objetivo de que sean incorporados a la vida laboral cuando hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de accidente o enfermedad profesional.
- b) Dentro de estos programas de readaptación, reubicación y reinserción se incluirá las valoraciones físicas, psíquicas y sociales a cargo del médico del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, tiene como orientación al trabajador de acuerdo al pronóstico de sus intereses profesionales, se incluirá la valoración que determina el grado de incapacidad que tiene el trabajador y realizar un seguimiento continuo al proceso de reinserción.
- c) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la comisión de evaluaciones de incapacidad del IESS, deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión al acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- d) Es obligación del trabajador acatar en concordancia con el anterior párrafo las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades

del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia organización, o anteriormente.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. Información

- a) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- c) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse en:
 - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse.
 - Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos.
 - Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 - Educación para la salud.

2. Capacitación

- a) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- b) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- c) El servicio ecuatoriano de capacitación profesional introducirá en sus programas de formación a nivel de aprendizaje, formación de adultos y capacitación de trabajadores, materias de seguridad e higiene ocupacional.
- d) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se compromete a:
 - Entregar a todo trabajador y contratista un ejemplar del presente reglamento acompañado de una inducción de seguridad, salud y ambiente.
 - Efectuar inducción sobre la política institucional, disposiciones reglamentarias, sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, prevención de riesgos propios de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, importancia del uso de equipos de protección personal (EPP), riesgos específicos por puesto y prevención a aplicar, disposiciones de seguridad física y normas disciplinarias.
 - Capacitar a los trabajadores y contratistas, de acuerdo con los riesgos presentes en los puestos de trabajo, sean de alto riesgo o no. Poner énfasis en temas como: factores de riesgos, primeros auxilios y vigilancia de la salud y desastres.
 - Dar capacitación y adiestramiento para el control de incendios, planes de emergencia, sistemas de ventilación, separación y manejo de residuos, protección de instalaciones eléctricas, sanidad, etc. para cada una de las brigadas de seguridad, las mismas que se constituirán en células generadoras de prevención de riesgos del trabajo.

3. Certificado de competencias laborales

Las disposiciones de los acuerdos ministeriales: 0174, 067, 068, 013, son aplicables en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores y la organización, esta se obliga a velar por el cumplimiento de las normativas legales vigentes requiriendo la certificación de competencias en los casos que realice actividades referentes a las previstas en dichos acuerdos ministeriales, deberá capacitarlos oportunamente y gestionar ante los organismos competentes la entrega de las certificaciones de competencias.

Cuando INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, construya, modifique o adecue inmuebles e instalaciones y para el efecto requiera de los servicios de personal de la construcción y eléctricos, deberá solicitar el certificado que acredite las competencias en prevención de riesgos laborales en cada uno de estos sectores, cumpliendo con las normativas vigentes.

4. Entrenamiento

Se realizará un entrenamiento a todos los colaboradores que ingresen por primera vez a la empresa, la misma será enfocada en temas básicos de seguridad y salud ocupacional, uso de equipos de protección personal y sobre todo los riesgos a los que están expuesto los colaboradores y sus medidas preventivas; posterior a ello se evaluará al personal que ha recibido el entrenamiento.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

- a) **El representante legal** INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, en el caso que institucionalmente se incumpliére con las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud Ocupacional, así como las recomendaciones impartidas por los servicios técnicos de prevención del IESS o Ministerio de Trabajo y una vez comprobada la inobservancia, se somete a las disposiciones de la autoridad competente o de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo del Ecuador.
- b) En caso de accidentes o enfermedades laborales, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, no facilitare la debida atención a los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores, o no reportar el accidente a la autoridad competente, el representante legal se somete a las sanciones previstas en la normativa legal correspondiente.
- c) **El incumplimiento por parte del trabajador, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores** de las normas legales contenidas en el reglamento se sancionará a lo estipulado en el código del trabajo del Ecuador; y de la normativa legal asociada a seguridad y salud ocupacional. Se sancionará al trabajador por las siguientes causales:
 - ✓ Por no participar en todas las actividades programadas por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, ministerio de trabajo o IESS en materia de seguridad y. salud ocupacional, sean estos cursos, seminarios o charlas.
 - ✓ Por no utilizar, mantener o conservar los equipos de protección personal proporcionados INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, y por no notificar al responsable de seguridad

y salud ocupacional, acerca del daño o pérdida de los mismos (para los casos que dispongan de equipo de protección).

- ✓ Por no reportar a su superior de toda condición insegura y de riesgo que observe en las instalaciones, herramientas o equipos, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
 - ✓ Por no cuidar y mantener en buen estado de herramientas, equipos o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
 - ✓ Por no reportar sobre cualquier desperfecto producido u ocurrido en herramientas, equipos o vehículos durante la jornada laboral.
 - ✓ Por no utilizar, mantener y conservar la indumentaria de trabajo proporcionada por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI. y descuidar de su higiene personal para evitar enfermedades o el contagio a sus compañeros.
 - ✓ Por no respetar la señalización en seguridad que se encuentra en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI.
 - ✓ Por no cumplir con las medidas de prevención de riesgos establecidas INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI a través del responsable de seguridad y salud ocupacional, servicio médico de la organización, y las medidas de prevención contenidas en el presente reglamento.
 - ✓ Por no proporcionar la información necesaria y verídica en la investigación de los accidentes que hayan sufrido o presenciado, en la declaración requerida por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI el IESS o el ministerio de trabajo.
 - ✓ Por faltar a las reuniones convocadas por el responsable de seguridad y salud ocupacional.
 - ✓ Por retirar del sitio, alterar, modificar, reparar, accionar o destruir las protecciones, aislamientos u otros dispositivos de seguridad de los equipos, herramientas, sistemas eléctricos cuando están en funcionamiento, o sin autorización, o sin la capacitación y entrenamiento previo.
 - ✓ Por modificar, borrar, tapar o destruir información sobre la operación de equipos o herramientas, así como también la señalización en seguridad de los mismos.
 - ✓ Por abandonar su puesto de trabajo dejando equipos o herramientas en funcionamiento a excepción de sistemas automáticos que no requieren la presencia del trabajador.
 - ✓ Por bloquear los accesos a extintores, salidas de emergencia y paneles eléctricos.
 - ✓ Por no asumir las responsabilidades y consecuencias que puedan producirse por la mala utilización de los equipos de protección personal, (para los casos que dispongan de equipo de protección) luego de haber recibido la capacitación y entrenamiento adecuados.
 - ✓ Por operar equipos o herramientas sin autorización y sin estar debidamente capacitado y entrenado.
- d) Los incumplimientos a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el reglamento interno de trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el código del trabajo.
- Serán faltas leves:
 1. Aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
 - Se considerará faltas graves:
 2. Cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el

- trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la organización;
- Se considera faltas muy graves:
 - ✓ Si se produjera un accidente por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez, o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado psicológico.
 - ✓ Si lo ocurrido fuere provocado intencionalmente por el accidentado o valiéndose de otras personas.
 - ✓ Cuando por negligencia e inobservancia el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otras personas; así como la infraestructura de la empresa.
 - ✓ Aquellas acciones u omisiones de un trabajador que signifique reincidencia en una misma falta.
 - ✓ Cuando sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento.
 - ✓ La reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la organización;
 - Los trabajadores, acatarán y cumplirán estrictamente las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en este Reglamento, Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS (513), Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Decreto Ejecutivo 255) y otras normativas vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud.

2. Sanciones

De las sanciones pecuniarias – multas

- a) Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.
- b) Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI. dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:
 - Amonestación Verbal
 - Amonestación escrita
 - ✓ La amonestación escrita será comunicada al trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en nombre del trabajador su jefe Inmediato, en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI con la razón de que se negó a recibirla.
 - ✓ Las amonestaciones escritas irán al expediente personal del trabajador.
 - ✓ Las amonestaciones por escrito que se realicen a un mismo trabajador por tres veces consecutivas durante un periodo de noventa días serán consideradas como falta grave.
 - Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
 - ✓ La sanción pecuniaria es una sanción que será impuesta por el gerente de recursos humanos, de oficio o a pedido de un jefe o de cualquier funcionario de la organización; se aplicará en caso de que el trabajador hubiere cometido faltas leves, o si comete una falta grave a juicio Representante Legal y gerente de recursos humanos no merezca el trámite de visto bueno, constituirá en el descuento de una multa de hasta el 10% de la remuneración del trabajador. La sanción pecuniaria no podrá superar el 10% de la remuneración dentro del mismo

mes calendario, y en el caso de reincidencia se deberá proceder a sancionar al trabajador siguiéndole el correspondiente trámite de visto bueno.

- Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del código de trabajo.
 - ✓ Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el código del trabajo.
 - ✓ El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos;
 - ✓ Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

c. Incumplimientos y sanciones a las y los funcionarios, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores

Las sanciones a las y los funcionarios se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física de las y los funcionarios, ni de otras personas.

1. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, las y los funcionarios pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI.
2. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, se tomarán medidas disciplinarias contra las y los funcionarios que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas, para las y los colaboradores y para INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de:
 1. Amonestación verbal
 2. Amonestación escrita
 3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
 4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código de Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Las y los funcionarios están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye causa justa para la terminación del contrato de trabajo.

Además, el incumplimiento por parte de las y los funcionarios, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores de las normas legales contenidas en el **Reglamento** se sancionará a lo estipulado en el Código del Trabajo del Ecuador; y de la normativa legal asociada a Seguridad y Salud Ocupacional.

Se sancionará a las y los funcionarios por las siguientes causales:

Por no participar en todas las actividades programadas por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, Ministerio de Trabajo o IESS en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, sean estos cursos, seminarios o charlas.

- Por no utilizar, mantener o conservar los equipos de protección personal proporcionados por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI y por no notificar al responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, acerca del daño o pérdida de los mismos (para los casos que dispongan de equipo de protección).
- Por no reportar a su superior de toda condición insegura y de riesgo que observe en las instalaciones, máquinas, herramientas o equipos, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- Por no cuidar y mantener en buen estado máquinas, herramientas, equipos o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Por no reportar sobre cualquier desperfecto producido u ocurrido en máquinas, herramientas, equipos o vehículos durante la jornada laboral.
- Por no utilizar, mantener y conservar la indumentaria de trabajo proporcionada por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI y descuidar de su higiene personal para evitar enfermedades o el contagio a sus compañeros.
- Por no respetar la señalización en seguridad que se encuentra en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI.
- Por no cumplir con las medidas de prevención de riesgos establecidas por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI a través del responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicio Médico de la organización, y las medidas de prevención contenidas en el presente reglamento.
- Por no proporcionar la información necesaria y verídica en la investigación de los accidentes que hayan sufrido o presenciado, en la declaración requerida por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, el IESS o Ministerio de Trabajo.
- Por faltar a las reuniones convocadas por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Por retirar del sitio, alterar, modificar, reparar, accionar o destruir las protecciones, defensas, guardas, aislamientos u otros dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos, herramientas, sistemas eléctricos cuando están en funcionamiento, o sin autorización, o sin la capacitación y entrenamiento previo.
- Por modificar, borrar, tapar o destruir información sobre la operación de equipos o herramientas, así como también la señalización en Seguridad de los mismos.
- Por abandonar su puesto de trabajo dejando máquinas, equipos o herramientas en funcionamiento a excepción de sistemas automáticos que no requieren la presencia de las y los funcionarios.
- Por bloquear los accesos a extintores, salidas de emergencia y paneles eléctricos.
- Por no asumir las responsabilidades y consecuencias que puedan producirse por la mala utilización de los equipos de protección personal, (para los casos que dispongan de equipo de protección) equipos y máquinas a él encomendadas, luego de haber recibido la capacitación y entrenamiento adecuados.
- Por operar equipos o herramientas sin autorización y sin estar debidamente capacitado y entrenado.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI se compromete al cumplimiento del (Código del Trabajo Art. 46).

DEFINICIONES

- a) Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- b) Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- c) Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- d) Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- e) Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- f) Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- g) Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- h) Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- i) Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- j) Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En la organización que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- k) Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- l) Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- m) Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- n) Psicología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- o) Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- p) Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- q) Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- r) Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- s) Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por

- factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- t) Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
 - u) Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos: Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
 - v) Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
 - w) Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
 - x) Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
 - y) Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
 - z) Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
 - aa) Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
 - bb) Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Reempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
 - cc) Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
 - dd) Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
 - ee) Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
 - ff) Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
 - gg) Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
 - hh) Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación organizacional de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
 - ii) Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
 - jj) Autoridad competente: ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
 - kk) Especialista en seguridad y salud en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.
 - ll) Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia

- mm) Delegado de seguridad y salud: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas organizaciones en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES

- El presente Reglamento aplica a todos y cada uno de los trabajadores de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI, contratistas y proveedores que den sus servicios en la empresa.
- Todo trabajador contará con un ejemplar del presente Reglamento y será de uso diario mientras el trabajador permanezca vinculado de manera contractual, en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI.
- Todo trabajo fuera de las actividades normales de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI y que implique riesgos para los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores que lo ejecuten, deberán ser realizados previo conocimiento, autorización o delegación por escrito de su superior.

DISPOSICIONES FINALES

En lo previsto en el presente reglamento de higiene y seguridad ocupacional, deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto por la legislación laboral vigente, entendiéndose que aquel que fuera aprobado por Representante Legal este se dará a conocer al personal, por medio de ejemplares de carácter legible, colocándose en lugares de fácil visibilidad dentro de la institución. Según lo establecido el mismo entrará en vigor siempre y cuando sea dado a conocer en la forma indicada.

El presente reglamento de higiene y seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del trabajo y servicio público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 10 del mes de Septiembre del año 2025.

<p>FIRMA:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: OSCAR JOSE ALEJO MACHADO Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>-----</p>	<p>FIRMA:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: BRYAN FABIAN SORIA CORDOVA Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>-----</p>
<p>CARGO: Representante Legal</p>	<p>Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales CARGO: Técnico de Seguridad y Salud</p>
<p>NOMBRE: ALEJO MACHADO OSCAR JOSE</p>	<p>NOMBRE: BRYAN SORIA CORDOVA</p>
<p>CÉDULA: 0960155026</p>	<p>CÉDULA: 1724145451</p>